Sesión 27a.-

Día 23 de marzo de 1932.-

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cincuenta minutos del día veintitrés del mes de marzo del año mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Don Martín Gil y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Guillermo Correa, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo.

5442 I/932 Designar al director de la escuela nº 8 del Distrito 20º, Sr Ricardo Chappo, para que actúe como secretario, (Reglamento de Sumarios art. 3, en la investigación resuelta por exp. 30.971-12º/931.-

7624 14/920 Estar a lo resuelto con fecha 29 de enero último, y por donde se llamaba seriamente la atención del Sr Gerardo Frías, en su carácter de director de la escuela nº 8 del Consejo Escolar 14º por formular pedidos improcedentes.-

22.040 13/931 Justificar sin goce de sueldo las

inasistencias en que incurrió por enfermedad desde el 29 de Junio hasta el 12 de agosto de 1931, la maestra auxiliar de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 13º, Srta María E. Islas Moldes.—

19.552-J/931 Aprobar los servicios prestados por la Srta María Isabel Carrizo, como maestra ayudante de la escuela Nº 153 de La Rioja, desde la toma de posesión del cargo hasta el 20 de noviembre ppdo.—

29.989 E/931 Justificar sin goce de sueldo las inasistencias en que incurrió por enfermedad desde el 7 de octubre hasta el 21 de noviembre ppdº, la maestra adscripta (Artº 13 Reglamento respectivo) al Museo Escolar Sarmiento, Sra María Carolina Cigaina de Bisceglia.—

20.262-J/930 1º—Aceptar la denuncia de fs 2, formulada por don Cayetano Triasco.—

2º Pasar estas actuaciones a Oficina Judicial, para los trámites correspondientes.—

2604 E/932 Denegar el pedido que hace la Srta Ana de la Cruz para inscribirse como aspirante a desempeñar cátedras de música, por carecer de los títulos que establece el Escalafón, (artº 51 y 52).—

3422 18/932 Dejar sin efecto el nombramiento de maestra de 3ra categoría efec

tuado en sesión del 16 de noviembre p.
pdo, en favor del maestro normal na_
cional Sr Osvaldo A. García More_
no en vista de su renuncia y no
haber tomado posesión de su pues_
to.-

55.414 20/930 No hacer lugar a lo solicitado por
la Sra María Angélica Moreno de
Amaya.-

1269-J/932 Aceptar la renuncia que del car_
go de miembro del Consejo Escolar de
Lucmé. Zerewié (Pampa), presenta
el Sr Julio Jordan.-

13.366 7/930 1º.- Disponer la liquidación y pa_
go oportuno de la factura presenta_
da al cobro por la casa Alfredo
Contartesi, por el importe de $ 435.00
m/n debiendo reservarse este ex_
pediente en Carpeta de Deuda Flo_
tante (Ejercicio 1930).-
2º.- Dejar establecido que al a_
doptar esta resolución se man_
tienen los principios sentados
en el expediente Nº 21.360-I/928 y
otros concordantes.-
3º.- Remitir copia de la parte
pertinente a la Contaduría Gene_
ral de la Nación.-

33.829 15/931 Reconocer los servicios pres_
tados por el Sr Julio Reyes, des_
de el 2 al 7 de setiembre de 1931,
y disponer su oportuna liqui_
dación y pago.-

33.050 J/931 Dar cumplimiento al oficio de fs
6, en la forma que indica la Ofi_
cina Judicial en su precedente

informe.–

32.735 16/931. Aprobar la autorización dada por el Distrito 16, al médico Inspector Dr. Julio Hansen, para dictar clases de gimnasia sueca a los niños que voluntariamente deseen concurrir, y en las condiciones expresadas en este expediente.–

3101 O/932 Acordar a la Administración de Propiedades, la suma de $ 1.470. m/n con cargo de rendir cuenta, para abonar el semestre vencido, por los servicios de agua y cloacas que las Obras Sanitarias de la Nación presta en las fincas Reconquista 679/699, Viamonte 382/392, Cangallo 1493 esq. Paraná 231 y Caseros 1555, aprobándose la liquidación propuesta por la D. Administrativa a fs. 2.–

33.043 16/931. Autorizar la demolición del tabique en el local que ocupa la escuela N° 16 del Consejo Escolar 16, solicitada por la directora de la referida escuela, trabajo que correrá por cuenta del propietario de la mencionada finca sin derecho a indemnización alguna, debiendo éste además, colocar, a modo de dintel, I. N. 12 empotrados 0.20 m. en cada muro.–

4754 D/932 Adquirir 500 kilogramos de flejes "Signode", para embalaje con destino a la División Suministros ad-

judicar dicha compra a la firma Rufino Tortierra por el importe de $ 285.00 m/n deducido el 5% por pago al contado, en virtud de tratarse de la propuesta más baja de las presentadas, debiendo Dirección Administrativa practicar la imputación y liquidación en la forma que indica a fs 8.-

33.697 13/931 No hacer lugar a lo solicitado y archivar este expediente.-

21.558 S/927 Que la Oficina de Estadística efectúe las anotaciones pertinentes, en la foja de servicios del Sr Leo Juvenal Hayes, de lo actuado en este expediente.-

23.106 E/928 Archivar este expediente.-

3532 S/932 Hacer constar que la Srta Carmen Repetto es maestra titular de la escuela nº 55 de Santa Fe y que le corresponde la categoría de auxiliar desde el 1º de enero del corriente año.-

3417 L/932 Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe para que tenga en cuenta el pedido de pase a establecimientos de esa provincia que formula la maestra ayudante de la escuela nº 4 de La Rioja, Sra María Elisa Yassani de Nallin.-

27.503 H/929 Estar a lo resuelto a fs 18 y archivar este expediente.-

25.027 C/931 Dirigir nota a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitándole la devolución de los descuentos del 50% a que se refiere este expediente, por los funda_

mentos aducidos en el dictámen de la Dirección Administrativa.-

24.151 I/930 Conceder a la casa Estrabou y Cia el plazo de (10) diez días a partir de la notificación, para retirar la mercadería a que se refieren estas actuaciones, notificándosele que serán consignados judicialmente si no lo hace.-

9109 E/931. No hacer lugar a lo solicitado por la Srta Amelia Ferrugi, sobre reconocimiento de servicios y pago de haberes y disponer el archivo de este expediente.-

29.763 F/930 Desestimar por falta de pruebas, los cargos que se formulan a f. 1, 2, 3, 4 y 7 de este expediente.-

3459 D/932 Aprobar la ubicación que tiene actualmente la escuela N.º 154 de Santa Fe en el paraje denominado "Desvío 258", Departamento 9 de julio.-

5904 I/930. 1º- Reconocer a favor del Sr. Francisco Martorell, el derecho a percibir los arriendos devengados por la finca que ocupó la escuela escuela nº 10 de nuevo tipo de Tucumán, desde el 31 de julio al 30 de noviembre de 1930, a razón de $ 100 m/n mensuales.-

2º- Reservar este expediente en la Carpeta de la Deuda Flotante, año 1930.-

3º- Pasar estas actuaciones a Inspección General de Provincias, para que se expida so_

bre el reclamo de fs 21.-

30.054 N/931 Dirigir nota a las Obras Sanitarias de la Nación para que tenga a bien incluir la finca calle Larrazabal 2893, propiedad del Sr Martín Hidalgo en la nómina de edificios cuyo servicio de cloacas y aguas corrientes, corre por cuenta del Consejo.-

32.814 C/931 Autorizar a la Inspección Seccional de Corrientes para celebrar contrato de locación por la casa que ocupa la escuela nacional nº 335 de dicha provincia, con el Sr Marcelino C. Pérez, mediante el alquiler mensual de $ 52 m/n por un término no menor de dos años y a partir del 7 de marzo de 1931, fecha que venció la cesión gratuita.

8929 S/931 1º.- Aprobar los servicios prestados por el Sr Leandro García, como portero de la escuela nº 6 de San Antonio (Río Negro), durante el tiempo comprendido entre el 1º de diciembre de 1930 y el 21 de marzo de 1931, imputándose el gasto en la forma que indica Dirección Administrativa.-

2º.- Liquidar los haberes correspondientes por intermedio de la Inspección Seccional 6a.-

31.558 C/931 1º.- Confirmar en su cargo actual de maestra auxiliar de la escuela Nº 285 de Córdoba, a la Srta Amanda Celia Harrán, quien hace renuncia de la dirección de

la escuela Nº 230, a la que fué reintegrada.-

2º.- Confirmar en la dirección de la escuela Nº. 230 de Córdoba, a la Srta. Raquel del Castillo, cargo que ejerce desde el 9 de octubre de 1929 por traslado de la Nº 167 de la misma provincia.-

19.262 20/930 1º.- Disponer la liquidación y pago oportuno de la factura presentada al cobro por la casa Mariano E. Balsells, por importe de $ 123. m/n, debiendo reservarse este expediente en la Carpeta de la Deuda Flotante (Ejercicio de 1930).-

2º.- Anular la liquidación de f. 7.-

3º.- Dejar establecido que al adoptar esta resolución, se mantiene lo dispuesto en el expediente 54.516-D/930. y otros concordantes.

8981 D/928. Aceptar la cesión del terreno sito en el Parque Chacabuco, de 2540 metros cuadrados, hecho por la Municipalidad de la Capital, en cumplimiento de la Ordenanza Nº. 3671, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 26 de diciembre de 1930, y que informa este expediente, que debe pasar al Escribano S. Federico D. Marilaos por intermedio de la Oficina Judicial.-

Autorizar para firmar la escritura al Abogado Jefe de la Oficina Judicial, Dr. Raúl Artigas

Vidal.- X

48.586 C/930 Autorizar la oportuna liquidación y pago de los haberes que reclama el portero Gabriel Carrasco que actualmente desempeña sus funciones en la escuela nº 2 del Consejo Escolar 19; debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por la Dirección Administrativa a fs 9 vta.-

28.645 D/931. Disponer que el propietario de la finca calle Ecuador nº 928 ocupada por la escuela nº 11 del C. Escolar 9º, deberá hacer ejecutar en las vacaciones próximas, el blanqueo y pintura de la misma.-

8928 A/931. 1º- Aprobar los servicios prestados por el Sr. Belarmino Alagostino como portero de la escuela nº 6 de San Antonio (Rio Negro) durante el tiempo comprendido entre el 1º de diciembre de 1930 y el 21 de marzo de 1931, imputándose el gasto en la forma que indica Dirección Administrativa.-

2º- Liquidar los haberes que le hubieran correspondido por intermedio de la Inspección Seccional 6a.-

9509 S/931 1º- Aprobar el contrato de locación corriente a fs 4 y siguiente, por la casa que ocupa la escuela nº 123 de la provincia de Santa Fe, mediante el alquiler mensual de $ 60, a partir del 10 de junio de 1930, fecha de su ocupación y demás condiciones estipuladas.-

2- El gasto deberá imputarse en la forma indicada por Dirección Administrativa.-

32.876 2/929 Reconocer a favor de la Sra Dorotea Vda de Tayoja, el derecho a percibir los arriendos devengados por la finca que ocupó la escuela nacional Nº 8 de Catúa (Los Andes), del 23 de enero de 1931 hasta el 31 de mayo del citado año, fecha en que dejó de funcionar la escuela, a razón de $ 25 m/n mensuales, debiendo Dirección Administrativa practicar la liquidación correspondiente.-

10.011. 17/931. Liquidar sueldo por el tiempo comprendido entre el 27 de noviembre de 1931 y el 19 de enero de 1932, en que estuvo en disponibilidad el Señor Carlos J. Mastre dándole la imputación señalada por Dirección Administrativa (fs 35 vta).-

2772 8/931. Autorizar la renovación de contrato por local para funcionamiento de la escuela nº 375 de Santiago del Estero, con el Sr Alfredo Santillán, propietario de la finca, término de tres años, a partir del 1º de noviembre de 1930, mediante un alquiler de $ 20. m/n que se paga actualmente.-

4404 8/931. Autorizar la renovación de contrato por la casa donde funciona la escuela nº 187 de Santiago del Estero, con el Sr Jorge Llugdar, mediante el alquiler mensual de $ 35. m/n (igual al que se abo

nabal), término de dos años y a partir del 16 de diciembre de 1930.-

28.072 E/931. 1°- Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar Nacional de Corrientes, al autorizar la realización de festival en el local que ocupa la escuela n° 31, a efectos de recolectar fondos para la compra de un piano, por tratarse de un hecho consumado.-

2°- Comunicar al citado Consejo Escolar esta resolución con transcripción de la disposición de agosto 20 de 1926 (Exp. 7097-T/925), mencionada por la oficina de Estadística a fs 6 de estas actuaciones.-

45.575 F/930 1°- Disponer el reintegro de la suma de $ 59.06 m/n al director de la escuela n° 58 de Formosa Sr Antonio Tassarelli, suma que se le descontó demás mientras estuvo con licencia por enfermedad en 1930.-

2°- Hacer saber al Sr Tassarelli que la Superioridad ha visto con desagrado los términos de la nota de fs 1 y 2.-

32.495-M/931. 1°- Aceptar, con antigüedad al 1° de diciembre ppdo la renuncia que del cargo de directora elemental de Territorios eleva la Sra Sofía Gallardo de Zaragoza.-

2°- Extenderle con la misma antigüedad el correspondiente certificado de cesación de servicios.-

10.693 - I/930. 1º.- Disponer la liquidación y pago oportuno del valor que corresponda de la factura presentada al cobro por la casa Retienne (importe $ 111.50), debiendo Dirección Administrativa darle al gasto la imputación que corresponda.-

2º.- Dejar establecido que al adoptar esta resolución se mantienen los principios sentados en el exp. 54.516-D/930 y otros concordantes.

3º.- Anular la liquidación que obra a f. 6 del exp. 4355-R/930, acumulado al presente.-

14.218 - I/931. Dar vista por intermedio de la Inspección General de Territorios, al Inspector Sr. Miguel W. Gatica y maestro Sr. Rafael Real, de lo actuado, a fin de que dentro del plazo reglamentario presenten sus respectivas notas de descargos.-

31.204 J/931. 1º.- Aprobar el traslado de la escuela Nº 43 de Jujuy al local propiedad del Sr. Andrés Gómez y autorizar al Inspector Seccional respectivo para suscribir el contrato de locación correspondiente, mediante el alquiler mensual de $ 30 y demás condiciones de práctica.

2º. El gasto deberá imputarse en la forma indicada por la Dirección Administrativa.-

13.633. S/931. Dejar sin efecto el nombra-

miento de maestra ayudante de la escuela Nº 377 de la provincia de Santiago del Estero, efectuado en sesión del 5 de agosto ppdo - exp. Nº 13.633 - S/931, recaído a favor de la Srta María de las Mercedes Bellau.-

23.381 C/930. 1º- Autorizar el reintegro del valor de la máquina de sumar cuyo cobro gestiona la casa Curt Berger y Cía ($ 355) y reservar este expediente en Dirección Administrativa para la liquidación y pago oportuno, con la imputación correspondiente del gasto.

2º- Declarar que al adoptar la precedente resolución, se mantienen los principios sentados en el expediente 54.516 - D/930.-

3º- Anular la orden de pago de fs 8 exp. acumulado 41.823 - C/930).-

4º- Remitir copia de la parte pertinente a la Contaduría General de la Nación.-

30.565 - B/931. No hacer lugar a lo solicitado por la Biblioteca Argentina (Santa Rosa Pampa), en el sentido de que se le autorice para imprimir, por medio de los Talleres Gráficos de la Repartición, 1.000 ejemplares de volúmenes que editará.-

33.047 - R/931. 1º- Autorizar la liquidación y pago de haberes desde el 4 de julio hasta el 31 de agosto de 1931 a favor del Sr. José Ricardo Tellez.-

2º- Notificar al recurrente de la precedencia resolución, haciéndole saber que debe tomar posesión de su

cargo de inmediato.-

19.544 E/930 1º.- Autorizar el reintegro del valor de las mercaderías cuyo cobro gestiona la Casa América (100.50 m/n) y reservar este expediente en Dirección Administrativa para la liquidación y pago oportuno, con la imputación correspondiente del gasto.-

2º.- Declarar que al adoptar la precedente resolución se mantienen los principios sentados en el exp. 54.516-D/930 y otros concordantes.-

3º.- Remitir copia de la parte pertinente a la Contaduría General de la Nación.-

8930 R/931. 1º.- Aprobar los servicios prestados por la Sra Rosa E. de Alagastino, como portera de la escuela nº 6 de San Antonio (Río Negro), durante el tiempo comprendido entre el 1º de diciembre de 1930 y el 21 de marzo de 1931, imputándose el gasto en la forma que indica Dirección Administrativa.-

2º.- Liquidar los haberes que le hubieran correspondido por intermedio de la Inspección Seccional 6ª.

33.721 S/931. 1º.- Autorizar la construcción del cordón de vereda de la escuela nº 16 de San Genaro (Santa Fe), y aceptar el presupuesto del Sr Alejandro F. Gaffoglio por la suma de $ 602.m/n, en virtud de ser la propuesta más baja y equitativa de las tres presentadas.-

2º.- Girar dicho importe a la orden

de la Inspección Seccional respectiva, para que la abone al contratista, una vez terminado y recibido el trabajo a satisfacción, con cargo de rendir cuenta.

3°.- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 300 a, Item 4 del Presupuesto Vigente.-

24.668. B/930. 1°.- Autorizar el reintegro del valor de las mercaderías cuyo cobro gestiona la casa Juan Teigel y Cía por valor de $ 587.00 m/n, y reservar estas actuaciones en Dirección Administrativa para la liquidación y pago oportuno con la imputación correspondiente del gasto.

2°.- Declarar que al adoptar la precedente resolución se mantienen los principios sentados en el expediente 54.516-D/930 y otros concordantes.-

3°.- Remitir copia de la parte pertinente a la Contaduría General de la Nación.-

16.432-P/927. 1°.- Autorizar la edificación de local para la escuela N° 51 de Falucho (Pampa) dentro de la suma de $ 34.733.60 que se imputará en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs. 74 vta.-

2°.- Volver este expediente a Dirección General de Arquitectura a los efectos indicados por Dirección Administrativa.-

9044 B/929. 1°.- Disponer la liquidación y pago oportuno de la factura presentada al cobro por la casa Bruzoni y Lefrancois Hnos por importe de $ 1011.05 m/n debiendo reservarse el presente expediente en "Carpeta de

Deuda Flotante" (Ejercicio 1929).-

2°.- Anular la orden de pago de fojas 9.-

32.225 L/930. 1°.- Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Inspección Seccional de La Rioja y el Sr. Juan B. Vega, mediante el alquiler mensual de $ 20 m/n por un término de cuatro años y a partir del 3 de agosto de 1931, fecha de terminación de las obras.-

2°.- Pasar este expediente a Dirección Administrativa a efectos de la imputación correspondiente.-

19.495 C/928. Aprobar la recepción definitiva de las obras de ampliación y reparación del edificio escolar fiscal de Villa Angela (Chaco), de que dá cuenta el acta que corre a fs 26 del exp. 10.977-C/930,- acumulado y extender la orden de pago del certificado de recepción, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa.-

3910 D/932 Se dió lectura del siguiente dictámen de la Comisión de Didáctica:

"Honorable Consejo:

El Presupuesto aprobado para el corriente año suprime el artículo 13°. del vigente en 1931, que permitía la transferencia de los saldos entre las diferentes partidas asignadas a los gastos directos de las escuelas, sueldos del personal docente, etc.-

Las designaciones efectuadas en el año anterior especialmente en jurisdicción de los territorios nacionales, de conformidad con aquella disposición, hiciéronse, por razones de economía, con la menor categoría, es decir la 4a pués los nombramientos que excedieran a lo establecido en la partida correspondiente, podrían en su oportunidad cubrirse con los saldos favorables de las categorías superiores.-

Como consecuencia de la supresión del Art. 13; precitado, sería de urgencia efectuar los ascensos del personal de las escuelas de los territorios para encuadrarlo dentro de las asignaciones que establece el Presupuesto Vigente.

Según la información que se acompaña de la Contaduría, la situación del personal es la siguiente:

Cargos.-	Presup.-	Afectados.	Vacantes.	Excedidos
Direc. Sup.	55	39	16	.
Vicedirectores	55	68	–	13
Direc. Elem.	185	158	27.	.
" Inf.	880	873	7	.
Maestr. de 1a categ.	250	130	120.	
" " 2a. "	400	149	251.	
" " 3a "	1720	1498.	222.	
" " 4a "	150	948.	–	798.

Se podrían efectuar, pués 1268 promociones y debe quedar en disponibilidad 205 maestros de

cuarta categoría.-

Debe hacerse constar que el procedimiento seguido por el actual de designaciones de 4a categoría,- permitió no solamente atender las necesidades de las escuelas de los territorios sino que economizó la suma de $ 13.776 mensuales.-

Con este motivo esta Comisión quiere dejar constancia que durante el tiempo que ha actuado el Consejo actual se ha efectuado el siguiente número de ascensos:

Ascensos efectuados durante el curso de 1931.-

Escuelas de la Capital (Ley 1420).

Direct. element. a superiores	38
Direct. infant a elementales	77.
Maestros de 2a. a 1ra categoría	81.
Maestros de 3a 2a categoría	340
Vices a Directores infantiles	133.
Maestros de 1ra a Vice-directores	118.
Maestros de escuelas adultos a directores	29.

Escuelas de Provincias (Ley 4874).-

Directores de 3ra. a 2a categoría	393
Maestros ayudantes a auxiliares	626.
Total general	1.838

A estas promociones deben agregarse los maestros que ascendieron a directores de las escuelas de la Ley 4874 a propuesta en terna de los Consejos Escolares de las Provincias y 50 maestros de Territorios que ascendieron a directores.

La Dirección Administrativa informa lo siguiente:
"El Presupuesto del año 1931, disponía en el artículo 8º, lo siguiente:
"Autorízase al Consejo Nacional de Educación a invertir en las necesidades más urgentes de la enseñanza, y previa aprobación del Poder Ejecutivo, los sobrantes que resulten y las economías que realice dentro de la suma asignada en los incisos 296 y 296a) de este Presupuesto, efectuando a tal fin una compensación de los saldos deudores y acreedores de las diversas partidas y sin que en ningún caso pueda aumentar los sueldos fijados en este Presupuesto, ni efectuar inversiones distintas a los conceptos expresamente previstos en el mismo salvo lo referente al cumplimiento del artículo 45 de la Ley 1420".-
Esta disposición era concordante en el fondo, con la contenida en las leyes de Presupuesto de ejercicios anteriores (artº 13) y el Consejo hizo uso de esa facultad para poder atender regularmente los pagos de sueldos y gastos correspondiente a cada ejercicio.-
Durante el ejercicio ppdo, se pudieron pagar, de conformidad con esa disposición los sueldos del personal interino de Territorios y Provincias, en la siguien-

te forma: hasta el mes de setiembre, de acuerdo con lo autorizado por el Art. 13 de la Ley 11.577, en vigencia hasta el citado mes por los respectivos duodécimos, y por los meses de octubre a diciembre, haciendo uso del Art. 8° y con la autorización del Gobierno Provisional por Decreto de fecha 21 de diciembre ppdo (exp. 32.129-D/931).-
Esta disposición no fué reproducida en el Presupuesto sancionado para este año y solo se autoriza en el art. 39 del mismo la compensación de los saldos deudores y acreedores de las partidas para gastos menores.
Por virtud de esta modificación, no podrá el H. Consejo liquidar sueldos de personal de escuelas de los territorios, mediante la compensación de saldos que permitió hacerlo el año anterior, lo que esta Dirección juzga de su deber llevar a conocimiento del Señor Presidente, para los efectos que corresponda."-
Quedan pues dos soluciones, o se hacen las promociones y se dejan cesantes 205 maestras, o se solicita del Poder Ejecutivo la vigencia del art. 13 tal como estaba en el Presupuesto que regió hasta 1931.-
Esta Comisión cree que lo más prudente sería adoptar

la segunda resolución ya que la prime_
ra traería como consecuencia inevi_
table despedir de las escuelas de te_
rritorios 6.000 niños y el H. Consejo
está en el deber de evitarlo.-
Por ello se propone:
Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación
la vigencia por el corriente año el Art.
13 que regía en la Ley de Presupues_
to de 1931 y años anteriores en aten_
ción al precedente dictamen de la
Comisión de Didáctica.
El referido artículo decía:
"Autorízase al Consejo Nacional de
Educación a invertir en las nece_
sidades más urgentes de la en_
señanza, los sobrantes que resul_
ten y las economías que realice den_
tro de la suma total asignada en el
inciso 11 del Anexo E de la Ley Gene_
ral de Presupuesto, efectuando a
tal fin una compensación de
los saldos deudores y acreedores
de las diversas partidas y sin
que en ningún caso pueda aumen_
tar los sueldos fijados en el Pre_
supuesto, ni efectuar inversio_
nes en otros conceptos que no sean
los expresamente previstos en la
Ley de Presupuesto.- Queda autori_
zado también el Consejo Nacional
de Educación a transferir al
"Fondo Permanente de Escuelas", en
cumplimiento de lo dispuesto por
el Art. 45 de la Ley 1420, todos los
sobrantes que resultaren al cierre

del ejercicio."-
Comisión de Didáctica, 22 de marzo de 1932.
Fdo.- S. J. Cieghi."-
El H. Consejo resolvió:
Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la vigencia por el corriente año del Art. 13 que regía en la Ley de Presupuesto de 1931 y años anteriores en atención al precedente dictamen de la Comisión de Didáctica.-

5325 I/932 Se dió lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda.
"Honorable Consejo.
La Inspección Médica Escolar eleva la nómina de los maestros auxiliares que, de acuerdo con la reglamentación en vigor, han sido examinados.
En la nómina solo se especifica el diagnóstico médico en cada caso, y se abstiene de precisar en qué consiste el estado de incapacidad física para la docencia activa o la inhabilitación para desempeñarse con eficacia y dedicación notorias", como lo dispone el reglamento respectivo de 5 de marzo de 1931 y la ampliación de julio 27 del mismo año (Exp. 18.955-E/931).- Se limita la nota a manifestar que, de los maestros examinados, existen 206 "que deben continuar en sus puestos de auxiliares por incapacidad

física para la enseñanza, pero conservan las aptitudes intelectuales y morales."- No se deduce lo mismo al considerar muchos diagnósticos en que los maestros enfermos acusan padecimientos en que las aptitudes intelectuales no se conservan (trastornos psíquicos, parálisis general, psicastenia, etc. dicen los diagnósticos) y otros en que, de la naturaleza de la enfermedad, no se desprende una causa de inhabilitación para la docencia.-
Estudiado en conjunto, el cuadro actual, presentado por la Inspección Médica, se observa el beneficio innegable que ha tenido la reglamentación aprobada por el Consejo el año ppdo, para impedir o limitar la designación indebida de maestros auxiliares.- A principios del curso escolar de 1931, existían 345 maestros auxiliares, y solicitaron ser considerados como tales, 74 más, lo que hacía un total de 419.- En febrero del corriente año se han presentado a exámen de revisión médica solo 236 maestros auxiliares, existentes de años anteriores, y nadie ha solicitado hasta la fecha ser maestro auxiliar.- Descontados 15 no presentados, 15 declarados aptos para la enseñanza, y 3 Jubilados por el Gobierno Provisional, últimamente, que-

dan solo 203 maestros auxiliares, que solicitan continuar en dichos cargos y así parece entenderlo la Inspección Médica.
Ahora bien, hoy más que nunca se impone cumplir con la reglamentación especial, reduciendo el número a lo estrictamente justo de modo que no continúen gravitando sobre el Presupuesto, como auxiliares, quienes pueden desempeñarse en la docencia, a pesar de sus dolencias y no lo hacen, o acogerse a los beneficios de la jubilación, los realmente enfermos e incapacitados física o psíquicamente para su ejercicio, que se encuentren en las condiciones previstas por la Ley.
Ocurre al Consejo, al tratar de obtener la jubilación del personal incapacitado para la docencia, un hecho contradictorio, que ya ha sido planteado y urge resolver.- La Contaduría General de la Nación, observa desde hace años, el pago de haberes hecho a los maestros que, en funciones de auxiliares, no desempeñan las tareas para la cual fueron nombrados.- El Presupuesto no mantiene partida especial alguna para que sean abonados, y la necesidad imperiosa de tener maestros, que se desempeñen en

sus cargos obliga a no distraerlos en otras tareas, ya que aquel no puede aumentarse para atender la enseñanza primaria.- Pero cuando se desea cumplir con esta exigencia y se solicita la jubilación, ordinaria o extraordinaria,- de los maestros realmente incapacitados físicamente para la docencia, aparece la primera dificultad, que se torna insalvable: el Departamento Nacional de Higiene, que debe por ley informar sobre las causales alegadas de imposibilidad física o intelectual, niega la certificación, porque estima, seguramente, que la enfermedad comprobada en cada caso por el Cuerpo Médico Escolar, no es causa para la jubilación.- Y desconoce que un maestro que sufre de laringitis profesional, sordera intensa o miopía progresiva, aunque conserve una salud floreciente, se halla imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia, bien que sea apto para desempeñar otra función distinta.- Lógicamente el espíritu de la Ley no puede ser interpretado con ese criterio restrictivo, porque lo que ella quiere es que sea jubilado, una vez cumplidos sus años de servicios, el empleado que fuese declarado física o intelec-

talmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo, en este caso de maestro.-
Sin embargo el maestro no puede jubilarse por la razón apuntada, y el Consejo Nacional de Educación se ve obligado a mantenerlo durante años fuera de la función docente, bien que comprendido dentro de las prescripciones de la Ley de Jubilaciones, y privando a la enseñanza de un servidor necesario.- Se hace pues indispensable gestionar del Gobierno de la Nación, sea aclarado este punto y resuelto en beneficio bien entendido de la educación primaria.-
Esta Comisión ha realizado con toda severidad y espíritu de justicia, la aplicación estricta del reglamento y estudiados los diagnósticos manifestados por la Inspección Médica.
De lo expuesto aconsejamos:
1°.- Reintegrar a su función docente a los maestros cuyas condiciones de salud les permiten reanudar sus tareas, según lo aconseja la Inspección Médica.

. . . .

2°.- Reintegrar al grado a los maestros que han excedido el tiempo de permanencia reglamentaria como auxiliares y no se hallan, por sus enferme-

dades, imposibilitados para el ejercicio de la docencia activa, la mayoría de los cuales ha cumplido, además, los años de servicios para la jubilación ordinaria o extraordinaria.

. . . .

3º- Reintegrar al grado a los maestros que han excedido el tiempo de permanencia reglamentaria como auxiliares.-

. . . .

4º.- Solicitar la jubilación ordinaria, por tener la antigüedad de servicios de Ley, haber perdido sus aptitudes físicas o psíquicas para la docencia activa y excedido el tiempo de permanencia reglamentario como auxiliares de los siguientes maestros.

. . . .

5º.- Solicitar la jubilación extraordinaria por tener la antigüedad de servicios de Ley, haber perdido sus aptitudes física o psíquicas para la docencia activa y excedido el tiempo de permanencia reglamentario, como auxiliares a los siguientes maestros:

. . . .

6º.- Ubicar de inmediato, por intermedio de la Inspección General, a los maestros que deben reintegrarse al grado.-

Los Consejos Escolares, una vez resuelta la ubicación, la no_

tificarán al interesado, así como la resolución de marzo 14, expediente 4771 - C/932.-

7:- Solicitar del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene el exámen médico de los maestros cuya jubilación ha de solicitarse del Gobierno de la Nación, haciendole conocer el propósito que inspira esta disposición.-

Comisión de Hacienda, 23 de marzo de 1932.-

Fdo.- B. J. Medina _ M. Gil."

El H. Consejo resolvió:

1º.- Reintegrar a su función docente a los maestros cuyas condiciones de salud les permiten reanudar sus tareas, según lo aconseja la Inspección Médica Escolar.-

2º.- Reintegrar al grado a los maestros que han excedido el tiempo de permanencia reglamentaria como auxiliares y no se hallan, por sus enfermedades, imposibilitados para el ejercicio de la docencia activa, la mayoría de los cuales ha cumplido, además, los años de servicios para la jubilación ordinaria o extraordinaria.-

3º.- Reintegrar al grado a los maestros que han excedido el tiempo de permanencia reglamentaria como auxiliares.-

4º.- Solicitar la jubilación or_

dinaria, por tener la antigüedad de servicios de Ley, haber perdido sus aptitudes físicas o psíquicas, para la docencia activa, y excedido el tiempo de permanencia reglamentario, como auxiliares de los maestros consignados en el dictámen de la Comisión de Hacienda.-

5°- Solicitar la jubilación extraordinaria por tener la antigüedad de servicios de Ley, haber perdido sus aptitudes físicas o psíquicas para la docencia activa, y excedido el tiempo de permanencia reglamentario como auxiliares, de los maestros consignados en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

6°- Ubicar de inmediato, por intermedio de la Inspección General, a los maestros que deben reintegrarse al grado.- Los Consejos Escolares una vez resuelta la ubicación, la notificarán al interesado, así como la resolución de marzo 14 (Exp. 4771-E/932).

7°- Solicitar del Señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene el exámen médico de los maestros, cuya jubilación ha de solicitarse del Gobierno de la Nación, haciéndole conocer el propósito que inspira esta disposición.-

5447 D/932 Se dió lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda y de la nota de Dirección Administrativa, cuyos textos son los siguien-

tes:

"Honorable Consejo:

De acuerdo con el Presupuesto para el corriente año, dictado por el Gobierno Provisional, sobre el cual el Gobierno de la Nación ha solicitado nuevas economías, y proyecta otras reducciones para someterlo a la aprobación del Congreso Nacional, la partida para gastos de alquileres, en la Capital y Territorios ha sido reducida en $ 292.000 m/n, merma que gravitará en la partida de alquileres de la Capital y arrojará a fin de ejercicio, un déficit de $ 350.000.- aproximadamente.-

Esta reducción crea al Consejo Nacional de Educación, una situación de hecho que es necesario puntualizar y resolver, ya que el Consejo ha realizado contratos de locación, sin contar los que ya existían o se encuentran en trámite,- que es imperioso respetar, y han sido hechos de acuerdo con la partida asignada, para este concepto, por el Presupuesto del ejercicio de 1931, presentado en la misma cantidad en el proyecto elevado para el año en curso.-

Conviene dejar establecido que, desde el primer instante de su actuación, preocupó al Consejo la enorme suma que se invertía en alquileres y, más

aún, lo elevado de la locación, la cantidad de casas por las que se pagaba alquileres injustificados y que la Administración depuesta había alquilado sin necesidad, muchas de las cuales permanecían desocupadas hacía más de un año.-
Con ese propósito se designó una comisión especial para la revisión de los contratos de locación, obtener su rescisión, así como la rebaja de alquileres en las casas, que no pudieran ser desocupadas.-
Debido a su actuación eficaz, y a la tenacidad y decisión con que esta Comisión ha tratado de ajustarse al programa de economías, que era una necesidad patriótica sostener, se consiguió, durante el año ppdo desalojar muchas propiedades y rescindir contratos de locación, que estaban vigentes, lo que produjo una economía anual de $ 227.880 m/n.-
Si a esto se agrega la suma de $ 42.180 m/n obtenida en el mismo tiempo, como diferencia por la rebaja en los alquileres, se llega a la cantidad de $ 270.060 m/n ahorrados durante el año 1931, solo en la Capital, sin contar la obtenida en Provincias y en Territorios.-
Bien que se continúe obteniendo rebajas de alquileres y se consiga desocupar algunas propiedades, no sería posi-

ble cubrir el gasto que demandan las locaciones en la Capital y, de mantenerse la partida para dicho objeto asignada por el Presupuesto del Gobierno Provisional, quedará un saldo deudor, que ha sido calculado, aproximadamente, por Dirección Administrativa en la planilla adjunta.

Se hace, pués, indispensable poner este hecho en conocimiento de S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.-

Comisión de Hacienda, 23 de marzo de 1932.-

Fdo.- G. J. Medina.- M. Gil."

"Señor Presidente.-

El Presupuesto sancionado para el corriente año prevé para alquileres las siguientes partidas.

Capital . . . . . . $ 2.500.000.
Territorios . . . . " 500.000
Provincias . . . . " 1.100.000.

El Presupuesto del ejercicio de 1931, asignaba para este concepto las sumas que se expresan a continuación:

Capital y Territorios
Item 15. .... $ 2.800.000.-
Refuerzo Item 38 y 45
(part globales) ... $ 492.000 $ 3.292.000.
Provincias
Item 48. .... $ 900.000.-
Refuerzo Item 47
(Part global) ... $ 160320 $ 1.060.320.

Como se infiere, se han reduci-

do las partidas de Capital y Territorios, en conjunto en $ 292.000.- merma que gravitará en la partida de alquileres de Capital, la cual arrojará a fin de ejercicio, un déficit de $ 350.000.- aproximadamente.-
Con respecto a la partida para Provincias, ha experimentado un aumento de $ 39.680.- y su asignación alcanzará apenas a cubrir los compromisos contraídos hasta la fecha.-
Estas consideraciones se hallan corroboradas por la planilla que se acompaña, que es copia del Balance de Imputaciones de Gastos Generales practicado al 31 de diciembre ppdo, estado suministrado oportunamente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para el estudio de las partidas de gastos."-
Dirección Administrativa, marzo 22 de 1932." Firmado: — Ed. Duhau - J. J. Gaggero."
El H. Consejo resolvió:
Poner en conocimiento del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, que la partida asignada en el Presupuesto del corriente año, dictado por el Gobierno Provisional para locación de casas destinadas a escuelas de la Capital, arrojará ~~déficit~~, al fin del ejercicio, un déficit a

proximado de $ 350.000 m/n.—

Sobre raspado a fs 172 lineas 20 y 21, fs 182 lineas 33 y 34, fs 183 linea 14, fs 184 linea 2, fs 194 lineas 14 y 15, fs 197 lineas 2, 33.- "tiendo", 54.516- D/930, "en tema", "de los", "deudores", "el", "arrojará", "a fin de ejercicio", "del corriente año, dictado por el" y "Gobierno Provisional", respectivamente, Vale.—

Testado a fs 197 linea 35, No Vale.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y siete horas y veinticinco minutos.—

[signature]

[signature]